



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1665515/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 202/18 (RESOL-2018-202-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas fojas 2 y 2 vtadel expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **99/18.-**



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL COMPLEMENTARIA DEL CCT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 2014 entre GASNEA S.A. con domicilio en calle Suipacha 1111 12° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por la Dra. Mónica Gay, en adelante LA EMPRESA, y FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en calle Boedo 90, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Oscar Horacio Mangone y Guillermo Hernán Mangone, en adelante LA FEDERACIÓN, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan fijar a partir del 1° de Abril de 2014 un Sueldo Básico mínimo de pesos \$ 7400.- (pesos siete mil cuatrocientos) para los empleados que posean una antigüedad en la empresa mayor a seis meses, sin considerar los incrementos previstos en las cláusulas siguientes del presente. Para alcanzar dicha suma, en los casos que sea necesario, se incorporará al "Sueldo Básico" el importe -hasta su concurrencia- de la suma no remunerativa abonada actualmente bajo el concepto "Pauta 2012" con su correspondiente grossing-up del aporte de jubilación, obra social, ley 19032 y ley 4035 ER y, si no fuera suficiente, también del concepto "Pauta 2013", que ya tiene incluido el grossing-up correspondiente (Acta Acuerdo del 10/05/2013). En aquellos casos en los cuales aún con las inclusiones de los conceptos "Pauta 2012" y "Pauta 2013", el trabajador no alcanzara el Sueldo Básico mínimo pactado en este punto, La Empresa incorporará el importe que corresponda hasta llegar a la suma establecida en este punto como Sueldo Básico Mínimo.

**SEGUNDO:** La Empresa abonará a todos los trabajadores alcanzados por el CCT suscripto por las partes, un incremento no remunerativo del 26 % sobre los conceptos: "Sueldo Básico", y "Pauta 2012" y "Pauta 2013" o sus remanentes que no hayan sido incorporados según la Cláusula Primera; con base de calculo sobre el mes de Marzo de 2014. Dicho incremento incluye el grossing-up correspondiente al aporte jubilatorio, obra social, ley 19032 y Ley 4035 ER. El mismo será liquidado y abonado bajo el concepto "Pauta 2014" y pagado de la siguiente forma: 17% a partir de los haberes del mes de Abril de 2014, 4% más a partir de los haberes del mes de Junio de 2014 y 5% más a partir de los haberes del mes de Julio de 2014. Dichas sumas, a pesar de su carácter no remunerativo, deberán ser tomadas en cuenta para el pago de los siguientes conceptos: sueldo anual complementario, vacaciones anuales, enfermedades inculpables (art. 208 y ss. LCT).

**TERCERO:** La Empresa abonará a todos los trabajadores alcanzados por el CCT suscripto por las partes, un incremento del 26% sobre los rubros "Antigüedad", "Guardia Pasiva", "Consumo Gas", "Adicional por función" y "Adicional otras funciones", que será pagado de la siguiente manera: 17% a partir del mes de abril de 2014, más 4% a partir del mes de Junio de 2014, y mas 5% a partir del mes de Julio de 2014. Dichos porcentajes serán calculados en todos los casos sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2014.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que para el Cálculo del 17% correspondiente a Abril de 2014 de las cláusulas Segunda y Tercera, se descontarán los \$ 1300 abonados con los salarios de dicho mes bajo el concepto "Pauta 2014". El remanente que surja del cálculo se abonará con los haberes del mes de Mayo de 2014 bajo los conceptos: Ajuste

OSCAR HORACIO MANGONE  
SECRETARIO GENERAL  
F.E.T.I.G.N. R.A.

adicional por Función, Ajuste Antigüedad, Ajuste Guardia Pasiva y Ajuste según Acuerdo.

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas que se abonan bajo el concepto "Pauta 2012" con su respectivo grossing-up, o su saldo remanente –si lo hubiere- luego de aplicarse lo pactado en la Cláusula Primera de la presente, serán incorporados al rubro "Sueldo Básico" a partir del 1° de Junio de 2014; asimismo, los montos que se abonan bajo el concepto "Pauta 2013", que ya incluyen el grossing-up (Acta acuerdo del 10/05/2013), o su saldo remanente – si lo hubiere- luego de aplicarse lo pactado en la Cláusula Primera de la presente, serán incorporados al rubro "Sueldo Básico" a partir del 1° de Enero de 2015.

SEXTA: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Abril de 2014 el monto del concepto "Viático" tendrá un valor de \$ 80.- (pesos ochenta) diarios, y un mecanismo de revisión mensual. La Empresa se compromete a comunicar al personal dentro de los treinta días de la firma del presente, un listado de restaurantes de la provincia donde el monto pactado alcance para acceder a un almuerzo, el que podrá ser actualizado e informado al personal. En caso de que La Empresa no comunicara el listado referido, deberá abonar la diferencia del valor del almuerzo si el costo del mismo fuera superior a los \$ 80.- pactados en el presente punto. Las Localidades en las que no haya alguno de los restaurantes comunicados por La Empresa y el precio del almuerzo sea mayor a \$ 80.- como excepción y con la autorización del superior inmediato y posterior auditoría del sector correspondiente, La Empresa reconocerá la diferencia del comprobante oficial del gasto generado.

SEPTIMA: Las partes acuerdan retomar las negociaciones salariales a partir del 1° de Agosto de 2014 para definir la Pauta convencional 2014.

OCTAVA: Las partes acuerdan continuar con la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente y su correspondiente actualización, durante el transcurso del mes de Julio de 2014.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares, de un solo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo 202SECT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.